

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Nota.—Anuncio.

D. José Cuesta Fernandez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en representación de dicha Corporación municipal y en instancia dirigida á este Gobierno civil, solicita el aprovechamiento total de las aguas del manantial denominado El Llamo, situado en la vertiente Nordeste del Aramo, concejo de Riosa, con destino á la ampliación del abastecimiento de la Ciudad de Oviedo.

Las aguas tomadas en el manantial El Llamo se conducirán en tubería de fundición hasta la toma del Code. La toma de aguas se hace por medio de dos arquetas de captación, y en una tercera arqueta se reúnen, para desde allí arrancar la conducción que se desarrolla por la ladera Nordeste del Aramo, ciñéndose á las inflexiones del terreno, conservando una pendiente única de 0,0057 por metro y haciendo el cruce con los arroyos que se forman en las pequeñas vaguadas, por medio de seis tajeas que sirven para pasos superiores. La conducción cruza los caminos de El Llamo. Las Tejeras, San Adriano, Los Caleyos y Rozacajil.

Las obras también comprenden un depósito dividido en dos compartimientos de 10.000 metros cúbicos cada uno, que se emplazarán en el sitio conocido con el nombre de El Cristo, contiguo al actual.

Las obras afectan á los Ayuntamientos de Riosa, Morcin, Ribera de Arriba y Oviedo.

El peticionario solicita la de-

claración de utilidad pública é imposición de servidumbres, pero no presenta relación de propietarios á quienes han de afectar estas servidumbres.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL para admitir en el Gobierno civil ó en los Ayuntamientos citados, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la conexión solicitada, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la División hidráulica del Miño, Uría, número 46, piso 2.º, el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por los que así lo deseen.

Oviedo, 1.º de Julio de 1924.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.677

ANUNCIO

D. Carlos Rodríguez Santos, vecino de Pola de Allande, acude á este Gobierno civil, manifestando que pretende aprovechar 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Agüeria, en el término municipal de Grandas de Salime, con destino á la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose la hora de las trece, del día siguiente á aquél en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto el peticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto, ya sea para esta petición ó para otra que resulte incompatible.

Oviedo, á 2 de Julio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.676

MINAS

Por providencia del Sr. Gobernador, ha sido cancelado

diente del registro minero nombrado «Neutral», número 22.777, del término municipal de Lena, por no haber hecho su peticionario el ingreso del depósito para los gastos de la demarcación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no tener el interesado D. Julio Plazas Proharrán, vecino de Madrid, representante en Oviedo.

Oviedo, 23 de Junio de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.695

Administración de Contribuciones

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

Cédula de notificación

Al Alcalde del Ayuntamiento de Cangas de Tineo:

El Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado con fecha 6 del actual, imponer á V. una multa de cien pesetas, por no remitir ultimado el padrón de Cédulas personales para el año de 1924, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario para efectuarlo de los requerimientos hechos para que cumplimentara tan importante servicio, cuya multa deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días.

Lo que á los efectos de lo determinado en los artículos 42 y 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y habiendo sido comunicado dicho acuerdo á la referida Alcaldía, con fecha 9 del actual, en oficio número 854, del registro de salida de documentos de esta Administración, sin que haya acusado recibo del mismo según está prevenido, se le notifica nuevamente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de Junio de 1924.—
El Administrador, P. S., Juan C. Valdés.

R. al núm. 2.612

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; una para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional ó de barrio, y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones, y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 30 de Junio de 1924. —El Rector-Presidente, Enrique Esperabé. —El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

R. al núm. 2.680

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular

Esta Administración recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia de la obligación que tienen de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, respecto de la presentación en esta oficina, dentro del corriente mes, de una copia literal certificada de su presupuesto en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de ese municipio, consignados para el año 1924-25, estando asimismo obligados a dar cuenta inmenata, en forma de certificado, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por vacante ó cualquier otro motivo; esperando esta oficina el cumplimiento de este servicio, sin necesidad de nuevos recordatorios.

Oviedo, 1.^o de Julio de 1924. —El Administrador, P. S. Manuel González.

R. al núm. 2.694

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Caso

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes del Mayo.

Sesión del día 2

Se acordó la estricta observancia de la disposición inserta en la «Gaceta de Madrid», relativa a la plantación de árboles dentro del término municipal.

Satisfacer veintinueve pesetas y treinta céntimos por impuesto especial sobre bienes de personas jurídicas.

Ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento de Laviana ciento sesenta y ocho pesetas y siete céntimos, para indemnizaciones del Sr. Delegado gubernativo.

Que pase a informe la denuncia presentada por Isaac Gallinar contra Angel Lozano, por ocupación de terreno con perjuicio de la vía pública.

Nombrar Alguacil del Ayuntamiento...

razones de necesidad y teniendo en cuenta sus antecedentes, a don Sabino Prida Calvo.

Declarar sin excepción del servicio en filas al mozo Felipe Caya Francisco, número 48 del reemplazo de 1912, por este Ayuntamiento.

Sesión del día 9

Se acordó instalar cuatro luces públicas en el pueblo de Belerda, costeando el importe de la instalación y del medio de producir el alumbrado en ellas.

Abonar cincuenta pesetas a don José González Fuente por indemnización de viaje a Oviedo para identificar mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Subvencionar con doscientas pesetas a los vecinos del Anobio para ayuda del costo de un lavadero y abrevadero, en la Riega de La Tejera, y con cien pesetas a los vecinos del Barrio para un abrevadero en el sitio denominado La Varga.

Comisionar al Alcalde de barrio y dos más de Belerda para la designación de puntos convenientes para la colocación de las luces a instalar en dicho pueblo.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año económico próximo, del Ayuntamiento, ascendiendo el de ingresos a 45.408 pesetas 21 céntimos, y el de gastos a 45.362 pesetas y 59 céntimos.

Sesión del día 16

Se acordó autorizar a José García Cuesta, vecino de Pendones, para reedificar una casa en dicho pueblo, siempre que no menoscabe la vía pública y sin perjuicio de tercero.

Abonar veinticuatro pesetas a Sabino Fernández, importe de materiales y conducción de los mismos, para la traida de aguas de la villa.

Satisfacer cincuenta pesetas a Juan Núñez, por servicios que prestó con su automóvil.

Requerir a Angel Lozano, vecino de La Foz, para que con toda brevedad haga desaparecer los obstáculos que colocó en la vía pública, apercibiéndole de que en otro caso se procederá en la forma prevenida por la ley.

Instalar una luz pública en el pueblo de Soto, y ordenar al Alcalde de barrio que desgaje un cerezo existente en la calle de Las Vecas, de dicho pueblo, para que surta los mejores efectos una luz pública instalada en el antedicho lugar.

Subvencionar con doscientas pesetas a los vecinos de Tanes para reparaciones en aquellas casas-escuelas.

Abonar cien pesetas al Maestro de Las Tablas, importe de sus haberes del año económico en curso.

Hacer la declaración de prófugos del reemplazo de 1924 y de un mozo del de 1922.

Sesión del día 23

Se acordó que pase a informe la solicitud de D. Mariano Vega Pérez, de permiso para construir una alcantarilla conductora de los residuos del servicio sanitario de la...

Autorizar a D. Juan Amable Aladro, vecino de Caledo, para reedificar un establo, sin menoscabo de la vía pública y sin perjuicio de tercero.

Ingresar en Hacienda el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Dar permiso a Faustino Alea Pendás para apertura de una tejera, previos los pagos debidos.

Pagar a Fernando González 250 pesetas por trabajos en las casas habitaciones de los Maestros de la villa, y a Manuel Vázquez, por trabajos en la traida de aguas de la villa, 10 pesetas.

Aprobar el balance de contabilidad del que resulta una existencia en Caja 8.438 pesetas 26 céntimos.

Por la razón antedicha, abonar 20 pesetas en vez de 10, al obrero Manuel Vázquez.

Sesión del día 30

Comisionar a D. José Calvo Camba para la identificación de mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo, abonándole 50 pesetas en concepto de indemnización.

Instalar seis luces en el pueblo Bueres con destino a alumbrado público, y designar una Comisión que señale los puntos más convenientes al efecto.

Aprobar el plan de aprovechamientos comunales del pueblo de Caleo, en todo lo que no contradiga la ley ni las Ordenanzas municipales.

Autorizar a José García, vecino de Tarna, para que construya un tendejón, sin menoscabo de la vía pública y sin perjuicio de tercero.

Aumentar en 138 pesetas la subvención concedida a los vecinos de La Foz para la canalización del arroyo que discurre por el mismo pueblo.

Instalar seis luces públicas en Nieves, costeándolas el Ayuntamiento.

Comisionar al Alcalde de barrio y dos vecinos más para que señalen los puntos más convenientes para la colocación de aquéllas.

Subvencionar a Tomás García Cañedo con 100 pesetas, por la construcción del puente denominado «Linares», siempre y cuando que se comprometa a no retirarlo ni modificarlo, advirtiéndole que necesita de la previa autorización para hacer obras de reparación en el mismo.

Autorizar a los vecinos de Govezanes la apertura de una tejera previos los pagos debidos.

Oficiar al Alcalde de barrio de Prieres para que en su caso reparen el trozo de camino de Faya Hedrada al Benero, de prestación personal a aquellos vecinos.

Aprobar el plan de aprovechamiento de la Dehesa Bayal del pueblo de Bueres, en todo lo que no se oponga a la ley ni a las Ordenanzas municipales.

Campo de Caso, 31 de Mayo de 1924. —El Alcalde, S. Blanco.

R. al núm. 2.609

Alcaldía de San Tirso de Abres

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual se admitirán reclamaciones contra dicho documento, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Tirso de Abres, 29 de Junio de 1924.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 2.687

Alcaldía de Santa Eulalia de Ocos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de este concejo, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones con arreglo y a los efectos del vigente Estatuto y Real orden de 10 de Abril último.

Santa Eulalia de Ocos, a 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco A. Graña.

R. al núm. 2.681

Alcaldía de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Mayo, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227, apartado 5.º del Estatuto municipal.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda no admitir la renuncia del Sr. Cotariello, como miembro de la Comisión de alumbrado.

Se resuelve el expediente instruido a virtud de denuncias de D. José Parrondo y D. José Ortiz, por mayoría de votos.

Se aprueban cuentas de D. Emilio Blanco, D. Celestino Portal y D. Antonio Rodríguez.

(Se levantó la sesión para continuarla por la tarde).

Reanudada, se aprueba una cuenta de D. Claudio Diez.

Se pasa a la Comisión de Hacienda una cuenta de D. Emilio Blanco.

Se acepta el informe emitido por tres señores concejales, en denuncia formulada por D. Manuel López.

Se faculta al Sr. Alcalde para que ordene se blanquee el cuartel de la Guardia Civil de Cadavedo.

Se acuerda eximir del pago del impuesto sobre coches de lujo a D. Adelino Losada.

Se acuerda pagar cuentas de D. Fidel Fernández y D. Wenceslao Rodríguez, y se acuerda abonar al depositario cantidades ya satisfechas.

Se aprueba una cuenta de Hijo

Se acuerda pagar cuentas de D. Regino Alvarez, D. David Alonso y D. Jose María Vidal.

Se aprueba un informe de la Comisión de Hacienda.

Se aclara el acuerdo tomado en sesión de 10 de Abril sobre ingreso de lo recaudado en Secretaría. Se levanta la sesión.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda recomendar a la Junta de edificios y solares, active los trabajos del Registro fiscal.

Se nombra una Comisión para que gire visitas de inspección de viviendas.

Se comisiona al Sr. Presidente y al Sr. Oliva para que estudien el sitio donde emplazar una cuadra para albergue de caballerías.

Se acepta una proposición de vecinos de Paredes, ofreciendo contribuir con una cantidad para el Médico de Paredes.

Se pasa a la Comisión de Hacienda una instancia de D. José García Pérez.

Se conceden 200 pesetas a los vecinos de Busantiane para arreglo de caminos.

Se comisiona al concejal D. José Avello para informar sobre una instancia de D.ª Carmen Fernández.

Se aprueba un informe de los concejales D. Manuel López y don José Fernández.

Se aprueban las cuentas de gastos de la fiesta del Arbol

Se aprueba otra cuenta de don Angel Valdés.

Se aclara acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero, sobre una cuenta de D. Manuel Méndez.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pagar una cuenta a D. Adolfo Vega.

Se acuerda reconocer un crédito a los guardias municipales por diferencia de sueldo.

Se acuerda pagar al Jefe de la Prisión preventiva los atrasos por casa-habitación.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Mayo.

Se acuerda pagar al Depositario del Ayuntamiento 25 pesetas.

Se aprueba una cuenta de don Emilio Blanco.

Se aprueban dos de D. Julio Maruenda.

Se acuerda ingresar en Depositaria un fondo existente en la Secretaría.

Se pasa a la Comisión de Hacienda una cuenta de D. José Diez.

Se acuerda que D. Jerónimo Pérez Pereira presente planos de la casa que va a construir.

Se toma en consideración un oficio que por los vecinos de Villanueva dirige D. Juan Lobo.

Se acuerda pagar al Maestro de Villanueva la indemnización por casa-habitación.

Se acuerda oficiar al Alcalde de barrio de Mones para que remita nota de herramientas necesarias.

Se acuerda tomar en consideración una instancia de vecinos de Mortera, sobre Escuela

Una instancia presentada por D. Higinio García se pasa a la Comisión de calles.

Se acuerda que el Secretario compruebe una instancia de don Daniel Fernández.

Se nombra Veterinario de Trevías a D. Federico Palmeiro López.

Se nombra Médico de Muñas a D. Máximo López Miguel.

El Sr. Pérez Olea formula algunos ruegos, contestándole la presidencia.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Interventor hace constar su opinión de que los fondos municipales se hallen depositados en el Banco Herrero.

Se designa una Comisión de concejales para asistir al besamanos en la Diputación provincial con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

Se concede autorización a don Juan Redruello para establecer un depósito de jamones.

Se nombra representante del Ayuntamiento en Oviedo, a D. Juan Vicente Calatayud.

Se acuerda realizar gestiones encaminadas a descubrir los terrenos comunales poseídos por particulares.

Se conceden herramientas al celador de Argumoso para arreglo de caminos.

Respecto de una instancia del Alcalde de barrio de Paredes, se acuerda informe el concejal don Manuel García.

También se acuerda informe el mismo concejal sobre una solicitud de D. Manuel Antón.

Se deja, para someterla a la discusión del pleno, una instancia de D. Ramón Pérez y otros.

Se acuerda que D. José Avello informe acerca de una petición de D.ª Marcelina Pérez del Río.

Una cuenta de D. Manuel Cernuda pasa a la Comisión de Hacienda.

Se acuerda que el Depositario presente nota detallada de los trabajos realizados con carácter extraordinario.

Se acuerda abonar a D. Daniel Fernández 765 pesetas.

Se aprueba una cuenta de don Antonio Martínez.

(Se suspende la sesión para continuarla a las 16).

Reanudada, se aprueba una cuenta de D. Evaristo G. Lengomin.

Es designada una Comisión especial para girar un reconocimiento de un camino en Villademoros.

Se desestima una solicitud de vecinos de Barcia sobre expropiación de terreno.

Se toma en consideración el informe de la Comisión que giró visita de inspección a las Escuelas.

Es facultado el Sr. Alcalde para celebrar contrato de arriendo de la casa-habitación de la Maestra de Castañedo

Se acuerda pagar al Maestro de Santiago la indemnización por casa-habitación.

Se acuerda pagar a D. Robus-

Es aceptada la oferta de vecinos de Alienes sobre construcción de Escuelas.

Se acuerda no aumentar la subvención al Maestro particular de Tablizo.

Es facultado el Sr. Alcalde para resolver una cernición del Alcalde de barrio de Alienes.

Se desestima una solicitud de vecinos de Villanueva, sobre adquisición de un edificio.

Se acuerda arrendar la casa propiedad de D. José Rico para vivienda del Maestro de Villanueva.

Se acuerda tener en cuenta una petición de la Comisión de Enseñanza.

Se impone una multa de 25 pesetas al Maestro de Barcia.

Se acuerda instruir expediente para comprobar una denuncia de D.ª Matilde Fernández.

Es facultado el Sr. Alcalde para buscar nuevo local Escuela de niños de Almuña.

Se fijan las obras que interesan al Municipio y se acuerda comunicarlas a la Diputación provincial.

Se acuerda constituir la Junta municipal del Censo de población.

Se dictamina por el Secretario una instancia de D. Daniel Fernández.

Se aclara una omisión de salvar erratas en la sesión anterior y se levantó ésta.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura al presupuesto ordinario para el año 1924-25.

Se establecen los arbitrios e impuestos para cubrir el déficit.

Sesión del día 31

Es aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda poner al cobro los impuestos municipales del trimestre de ampliación.

Se acuerda que el Sr. Alcalde disponga en cada caso para albergue de pobres transeuntes.

Se acuerda estarse a lo consignado en presupuesto respecto de dos reclamaciones de los maestros de esta villa.

Se acuerda pagar 640 pesetas a D. Enrique Martínez.

Se aprueba una cuenta de don José Milebbrum.

Se acuerda que cada mes sea una Farmacia la que proporcione medicamentos a los pobres.

Se acuerda que la instancia y planos de D. Jerónimo Pérez pasen a la Comisión primera.

Un oficio del Alcalde de barrio de Cadavedo se pasa a informe de la Comisión primera.

Se desestima el aumento de subvención al Maestro particular de la Fagera.

Se acepta el informe de una Comisión especial en el deslinde de terrenos de San Pelayo.

Una instancia de D. José Rey pasa a la Comisión primera.

Respecto al recurso interpuesto por D. José Parrondo, se acuerda someterlo al Ayuntamiento pleno.

Una instancia de D. José Ortiz, pasa a la Comisión primera.

Se accede a lo interesado por D. Manuel G. Trelles.

Se acuerda que una instancia presentada por el celador de Mourusc, sea aprobada.

Un oficio del Alcalde de barrio de Ayones, sobre deslinde, se pasa a la Alcaldía.

Se acuerda someter al pleno la expropiación de terreno para un abrevadero en Barcia.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Subsecretario de Marina no se suprima la Escuela Náutica de Gijón.

Se acuerda pagar los gastos de la Comisión que fué a Oviedo, al besamanos celebrado en la Diputación provincial.

Se aprueban cuentas de D. José Díez y D. Carlos Cadavieco.

Se mantiene el acuerdo de la Comisión permanente sobre la multa impuesta a D. Eliseo Alvarez.

Se acuerda prohibir se depositen pinos en determinado sitio del pueblo de Almuña.

Se acuerda requerir a D. Ramón Alvarez para que cubra un pozo de aguas insalubres.

El Sr. Menendez Díez formula un ruego.

Se acuerda solicitar para esta villa un cabo y cuatro guardias de seguridad.

Se acuerda oficiar a todos los propietarios de edificios y solares para que los vallan y coloquen aceras.

Se acuerda el apremio de deudores morosos.

Se acuerda prohibir soltar cohetes dentro de la población.

Se acuerda pagar a D.^a Julia del Barrio, Maestra de Santiago, cincuenta pesetas.

Se autoriza al Alcalde de Carcedo para que proponga lo que más convenga respecto a casa-habitación del Maestro.

Se levantó la sesión.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día de hoy.

Luarca, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.—El Secretario, R. Ochoa.

R. al núm. 2.621

Comandancia de Marina de Villaviciosa.

EDICTO

D. Andrés Izo Pérez, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que habiendo sido hallado a una milla al N. de la Conejera Tazones, el día 24 del actual, por el bote Raquí, folio 233, de este distrito, dos barriles de madera, sin marca alguna llenos de sebo animal, con peso bruto de ciento cincuenta kilogramos cada uno.

Se noticia a los que se consideren dueños de los mismos para que en el plazo de treinta días a contar de esta fecha le reclamen justificadamente en esta Ayudantía, advertidos que de no verificarse en el dicho plazo se proce-

derá a lo que haya lugar en derecho.

Villaviciosa, 27 de Junio de 1924.—Andrés Izo.

R. al núm. 2.668

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión de la finca denominada La Llosa, sita en la parroquia de la Pedrera, que penden en este Juzgado y Secretaría de D. Magin Fernández, aparece dictado el auto que dice así:

Auto.—En Gijón á doce de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Resultando que por el Procurador D. Rafael Loredó Prendes, en nombre y con poder de D. Justo Sanchez Díaz, dirigido por el Letrado D. Julián Ayesta, se acudió á este Juzgado promoviendo demanda de interdicto de adquirir, por medio del escrito en que hace constar:

Primero. Que la madre de su representado, D.^a Josefa Díaz y Díaz, falleció en la Pedrera el diecinueve de Agosto de mil novecientos veintitrés, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Notario D. Santiago Urias y Morán, el doce de Abril de mil novecientos diecinueve, instituyendo herederos por partes iguales á sus hijos Jesús, Justo, Marcelino y Robustiano Sanchez Díaz, y á su esposo D. Rosendo Sanchez y Rodriguez, en la cuota usufructuaria (cláusula cuarta).

Que asimismo por la cláusula sexta del propio testamento nombró á sus convecinos D. Manuel Carrió Suarez, D. Angel Rubiera Medina y D. Victor Sanchez Díaz, albaceas con todas las atribuciones anejas al cargo, confiriéndoles solidariamente facultades para actos de administración de la testamentaria, liquidar cuentas, hacer cobros y pagos, retirar metálico y valores y practicar las operaciones particionales de la herencia; que todo cuanto antecede lo acreditaba con la partida de defunción, el testamento y la certificación del Registro de últimas voluntades que acompañaba.

Segundo. Que practicadas por dichos albaceas partidores la división de la herencia, protocolizaron las operaciones en la Notaría del Sr. Buixó é inscribieron en el Registro de la Propiedad las correspondientes hijuelas, figurando en la adjudicada á su representado la finca denominada La Llosa, que se describe así, según la hijuela que acompañaba con el número cuatro: un trozo de terreno en la finca llamada La Llosa, sita en la parroquia de la Pedrera, concejo de Gijón, dedicada á labor, prado, pasto y arbolado, que tiene de cabida una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centí-

castañedo en abertal que pertenece á esta herencia, Sur camino de antojana de la casa que fué de esta casería y bienes que fueron de los menores D. Plácido, D. Rafael, D. Luis, D.^a María del Carmen, doña María del Pilar del Valle y Jove, hoy de D. Faustino Rodriguez Sampedro, Este con más porción de terreno de la misma finca, que fué vendido al interesado D. Justo Sanchez Díaz y Oeste con la finca de esta herencia nombrada Mata de la Pación, que se adjudicó á los herederos D. Jesús y D. Marcelino Sanchez Díaz, se segrega y se le adjudica un controz de terreno á labor, prado y arbolado, que tiene de cabida cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte con castañedo en abertal, Sur camino de antojana de la casa que fué de esta casería y bienes de D. Faustino Rodriguez Sampedro, antes de los menores D. Plácido, D. Rafael, D. Luis, doña María del Carmen y D.^a María del Pilar del Valle y Jove, Este con una porción de terreno que es propiedad de este interesado D. Justo Sanchez y Oeste con otro controz de terreno segregado de la misma finca que se adjudicó á su padre D. Rosendo Sanchez.

La porción de terreno que se segrega y adjudica queda formando finca independiente y como libre se le dá en mil ochocientos noventa pesetas.

Que esta finca con otras fué adquirida por la Sociedad conyugal de D.^a Josefa Díaz, según escritura otorgada en Gijón por don Juan de Jove y Hevia, como apoderado de D. Rafael del Valle y Aldavaldé, representante legal de sus hijos D. Plácido, D. Rafael, D. Luis, D.^a María del Carmen, D.^a María del Pilar del Valle y Jove, en veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco, ante el Notario D. Marino Regueray Beltrán, y se halla inscrita con otras al folio ciento sesenta y siete, del tomo doscientos noventa y cuatro del Ayuntamiento de Gijón, finca número diecisiete mil setecientos seis, inscripción primera; que dicha finca adjudicada figura inscrita en el Registro al libro trescientos ochenta y cinco, folio dieciseis, número veintidós mil ochocientos sesenta y cinco primera:

Que conviene á su parte que se le confiera en solemne forma la posesión de lo adquirido por herencia de su madre y que queda descripta, toda vez que concurren para ello los requisitos que exigen los artículos 1.633 y 1.634 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ofreciendo justificar por medio de sumario información de testigos no hallarse nadie en posesión de aquella finca á título de dueño ó usufructuario, y terminó suplicando que teniendo por interpuesto el interdicto de adquirir la posesión de los bienes mencionados, admitiendo la sumaria información de testigos que dejaba ofrecida y en méritos de todo, se acordase conferir á D. Justo Sanchez Díaz, la posesión de la finca antes descripta, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mandando que

querimientos necesarios á los colonos llevadores ú ocupantes que puedan existir en la referida finca, para que le reconozcan como poseedor de la misma, y hecho acordar lo demás que proceda.

Resultando que por providencia de fecha dos de los corrientes se admitió la demanda y se mandó recibir la información ofrecida, la que fué practicada en el día de ayer:

Considerando que el D. Justo Sanchez Díaz ha justificado con las certificaciones de defunción, la del Registro de actos de últimas voluntades y copia del testamento otorgado por D.^a Josefa Díaz y Díaz, madre del mismo, el fallecimiento de aquella y ser él uno de sus herederos:

Considerando que aparece probado tanto por el testimonio de la partición de la herencia de doña Josefa Díaz y Díaz, unida á los autos, como por la información testifical practicada, que el don Justo Sanchez Díaz es dueño de la finca denominada «La Llosa», sita en la parroquia de la Pedrera, sin que ninguna otra persona la posea en la actualidad á título de dueño ni usufructuario:

Considerando lo dispuesto en los artículos 1.633 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

S. S. por ante mí el Secretario judicial dijo:

Se otorga á D. Justo Sanchez Díaz, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de la finca denominada «La Llosa», sita en el término de la parroquia de la Pedrera, descripta en el primer resultando, procédase á dársela por uno de los alguaciles de este Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del Secretario que autoriza ó quien le sustituya en dicha finca.

Háganse por el Secretario las intimaciones necesarias á los colonos, llevadores ú ocupantes de la referida finca, una vez le sean designados, y una vez hecho todo dése cuenta.

Lo mandó y firma el señor don Emilio Gómez y Fernández, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del Partido, de que doy fé.—Emilio Gómez.—Ante mí, Magin Fernández.—Rubricados.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente.

Dado en Gijón, á dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Gómez.—Ante mí, Magin Fernández.